
OFICIO N° : 383 / 2023

ANT. : Oficio N° E333721, de 17 de abril de 2023, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

MAT. : Evacua informe.

SAN RAMÓN, 29 MAYO 2023

DE: GUSTAVO TORO QUINTANA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

A: CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

Por este acto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° de la Resolución N° 10 de 2021 de la Contraloría General de la República, vengo en dar respuesta a, oficio individualizado en el antecedente, el cual resuelve denuncia realizada por la señora Roxana Riquelme Tabach.

Respecto a lo resuelto en el numeral 2° del acápite II y en lo pertinente, vuestro órgano contralor señala que, *“la contratación del señor Ried Undurraga para desempeñar labores de “servicios de asesoría y representación jurídica a la municipalidad” y servicios personales de manera particular al Alcalde, no resultan conciliables entre sí, de modo tal que procede que esta corporación edilicia, si dicha situación persiste a la fecha, adopte las medidas que correspondan tendientes a regularizar la situación”.*

En consideración a los fundamentos, análisis y conclusión del caso de marras, cabe hacer alcance y precisión que el Señor Ried Undurraga, fue contratado por el Departamento de Educación a través del Decreto Alcaldicio N° 994, de 23 de junio de 2022, en este mismo acto administrativo se establece el periodo por el cual es contratado, el que corresponde del 1 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2022, haciendo efectivo el término de la prestación de servicios en la fecha allí indicada. Se hace presente, que desde el término del mismo contrato no ha existido ningún otro contrato o prestación de servicios del Sr. Ried a esta municipalidad.

Cabe hacer presente al órgano Contralor que todos los “servicios particulares” que el Sr. Ried prestó a esta autoridad corresponden a causas “probono” relacionadas con la persecución de delitos, irregularidades e ilícitos ocurridos en la comuna de San Ramón. Estos hechos habrían sido cometidos por el exalcalde Miguel Ángel Aguilera Sanhueza y otros exfuncionarios de la administración anterior.

En cuanto a lo señalado por su órgano contralor en Oficio E333721/2023, respecto de la obligación que impone el artículo 8° de la Ley N° 18.695, en relación a informar al concejo las contrataciones de personal, cabe hacer presente que esta administración ha sometido a la aprobación el presupuesto disponible para las contrataciones en comento.

Sin embargo, en relación a lo establecido en el inciso 6° de la norma en estudio, este municipio, en lo sucesivo, incluirá esta materia en la primera sesión ordinaria que se celebre, con la información que entregue la Dirección de Administración y Finanzas, tal como lo señala la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para mejor ilustración de lo descrito, al presente informe se acompañan los siguientes antecedentes:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 994, de 23 de junio de 2022, que “Regulariza y ordena la contratación a honorarios”.

Por lo tanto y en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores y antecedente adjunto, se solicita respetuosamente a Ud., tener por evacuado el presente informe y formar su convencimiento en cuanto a que esta entidad edilicia ha adoptado las medidas respectivas para regularizar la situación objeto del presente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



GUSTAVO TORO QUINTANA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

40
BPR/PBM

Distribución:

- 1) II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, Carlos Alberto Frías Tapia, Contralor Regional.
- 2) Archivo.